

El primer cuerpo, con carácter de torre, constituye la perspectiva final de la Gran Vía y tendrá un fondo máximo de 30 metros a partir de la alineación del chaflán con una superficie máxima de 301 m<sup>2</sup> y una altura máxima de 59 metros con diecinueve plantas sin contar los sótanos.

La planta tercera del edificio en altura, quedará completamente diáfana y abierta permitiéndose tan solo el acristalamiento exterior de forma que constituya una terraza cubierta complementaria de establecimientos situados en otras plantas y sin más distribución que las estrictamente indispensables para los accesos a las plantas superiores, los servicios imprescindibles y los elementos que constituyan la estructura del edificio.

A partir de esta planta se autorizarán cuerpos volados con un saliente máximo de dos metros, pudiendo comprender toda la longitud de las fachadas en la parte del solar con ancho inferior a doce metros, entendiéndose que el volumen de los vuelos no se computa a los efectos de la edificabilidad.

El segundo cuerpo del edificio, que ocupará el resto del solar de este punto singular, con una superficie máxima de 842 m<sup>2</sup>, reunirá las siguientes condiciones:

a) Tendrá una altura máxima de 35 metros con un máximo de once plantas, sin contar sótanos.

b) Los balcones y cuerpos volados se ajustarán a lo dispuesto en la normativa general.

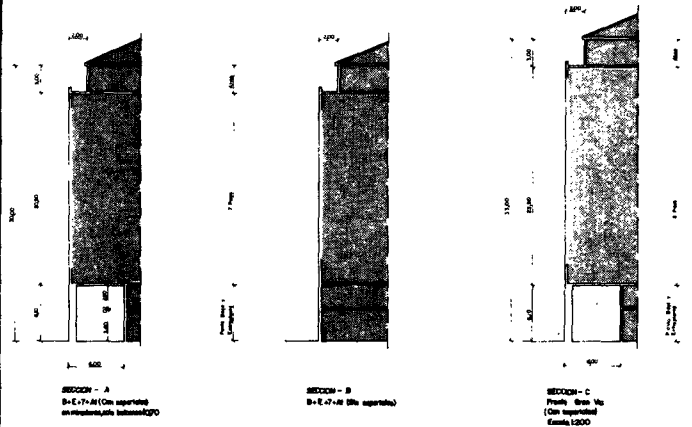
c) La medianería que sobrepase la altura de las edificaciones colindantes se tratará como fachada, admitiéndose en caso de apertura de huecos las vistas rectas exigidas por el Código Civil.

La edificabilidad máxima del punto singular según las determinaciones anteriores no excederá de 41,32 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

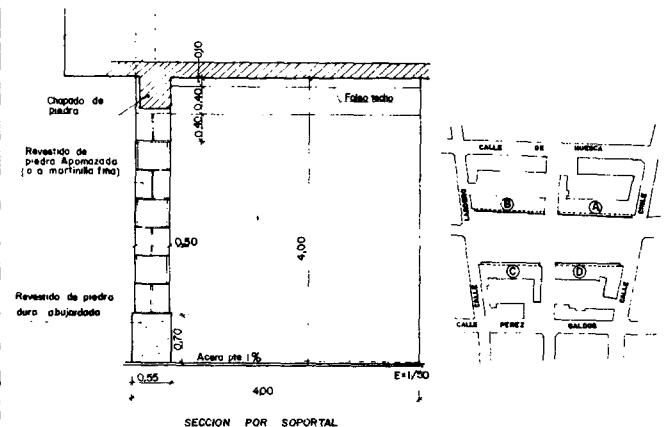
**Artº 3.4.3. Ordenanza Especial de Gran Vía.**

Para las manzanas señaladas en el plano correspondiente, se aplicarán las distintas secciones y tratamiento de materiales señalados en el anexo a este artículo.

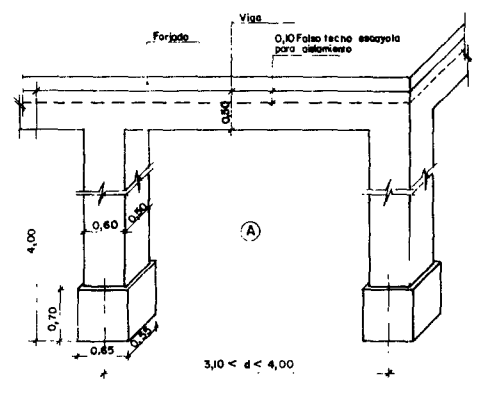
La manzana comprendida entre las calles Marqués de Murrieta, Gran Vía y Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, tienen una edificabilidad máxima de 91.675 m<sup>3</sup>, de los que corresponderá a la edificación principal 35.640 m<sup>3</sup> con una ocupación máxima del suelo del 18% de su superficie. Para edificación media, 50.820 m<sup>3</sup> con una ocupación máxima del suelo del 42% del solar. Para la edificación secundaria (carácter comercial) 5.215 m<sup>3</sup> con una ocupación máxima del suelo del 20% del solar. El 20% restante de la manzana quedará destinado a jardines, espacios libres y aparcamientos.



**ORDENANZA ESPECIAL DE GRAN VIA**

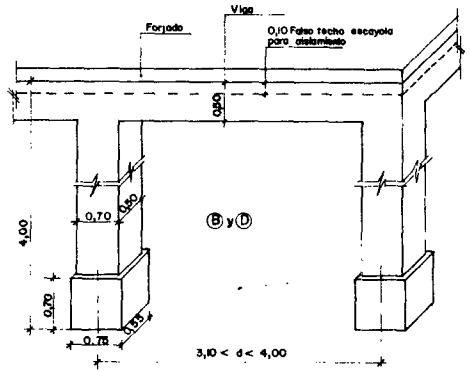


**PLAN PARCIAL CHILE ANEXO AL ARTICULO 3.4.5**

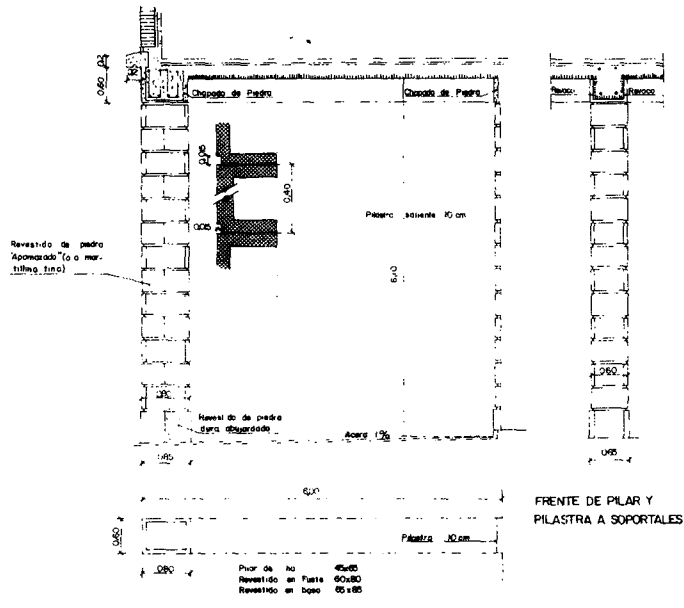


PLAN PARCIAL CHILE ANEXO AL ARTICULO 3-4-5

NOTA: en los solares de esquina, debe volverse con la viga para remarcar el soportal



PLAN PARCIAL CHILE



SECCION POR SOPORTAL Escala: 1:50

**ORDENANZA ESPECIAL DE GRAN VIA Anexo al Artículo 3.4.3**